**SOLICITUD AUTORIZACIÓN SUBCONTRATACIÓN**

|  |
| --- |
| **SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR, FINANCIADAS A CARGO DEL FONDO EUROPEO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (ORDEN DSA/1110/2022, DE 17 DE NOVIEMBRE)** |

|  |  |
| --- | --- |
| **ENTIDAD BENEFICIARIA**:Denominación:NIF: | **Representante legal de la entidad beneficiaria:**NIF:Nombre:Cargo: |

|  |
| --- |
| **IMPORTE SUBVENCIÓN:** |
| **PROYECTO SUBVENCIONADO:** |
| **IMPORTE SUBCONTRATACIÓN:****Importe (sin IVA):** **IVA:****Importe total:** |
| **EMPRESA A SUBCONTRATAR:** |
| **MEMORIA JUSTIFICATIVA** (DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA EMPRESA A SUBCONTRATAR) |

FECHA Y FIRMA

**SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES. DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD FAMILIAR Y SERVICIOS SOCIALES. SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TERCER SECTOR Y VOLUNTARIADO.**

***INSTRUCCIONES Y DOCUMENTACIÓN***

El porcentaje máximo que se permite subcontratar es de un 70% (IVA incluido) del coste total del proyecto. Para aquellos proyectos ejecutados por varias entidades, se tendrá en cuenta para el cálculo del porcentaje máximo permitido la cuantía total de la actividad subvencionada, independientemente del reparto que haya recibido cada ejecutante.

Las entidades beneficiarias están obligadas a que al menos un 40% de la cuantía subcontratada sea formalizada con PYMES. Tendrán la consideración de PYMES a los efectos de la Orden DSA/1110/2022 aquellas empresas conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Es decir, empresas con menos de 250 trabajadores en plantilla y menos de 50 millones anuales de negocio, o balance general anual inferior a 43 millones de euros.

Las entidades beneficiarias deberán solicitar la autorización de subcontratación con carácter previo a su formalización a través del siguiente enlace de la Sede Electrónica:

<https://sede.mscbs.gob.es/SIGEM_AutenticacionWeb/validacionCertificado.do?REDIRECCION=RegistroTelematico&tramiteId=TRAM_SUBTERSECTORDIGITALIZACION&ENTIDAD_ID=000&LANG=es&COUNTRY=ES>

Para una correcta identificación de la solicitud, en el campo **ENTIDAD BENEFICIARIA** se detallarán los datos identificativos de la entidad beneficiaria de la subvención que va a subcontratar. En el campo **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA** se detallarán los datos identificativos del representante legal de la entidad beneficiara.

La solicitud de autorización de subcontratación debe ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo de resolución de la solicitud es de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud.

**Documentación que deben aportar:**

* Modelo solicitud subcontratación, motivando adecuadamente la necesidad de la subcontratación.
* En relación con la entidad beneficiaria:
	+ Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad subvencionada de que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del punto 7 del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como ninguna de las que se recogen en el artículo 68 de su Reglamento.
	+ Declaración responsable del representante legal de la entidad subvencionada conforme del total de las subcontrataciones formalizadas un 40% ha sido ejecutado por PYMEs (según modelo de declaración responsable).
* En relación con la entidad con quien se vaya a subcontratar:
	+ Documento acreditativo de la especialización de la entidad con la que se pretende contratar para la realización de las actividades objeto de la subcontratación (por ejemplo, mediante el modelo 036 de declaración censal, certificado de situación censal expedido por la AEAT o mediante copia de un contrato similar que haya ejecutado la empresa que se pretende subcontratar). El más común es el certificado de situación censal de la AEAT.
	+ Certificación acreditativa por el órgano correspondiente de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social (a efectos de subvenciones)
	+ Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad subcontratada de que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
	+ Presupuesto en el que se refleje la especificación de las actividades que se subcontraten, así como el importe de la subcontratación (con especificación del IVA). Si el presupuesto estimado supera las cantidades que se establecen en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público para los contratos menores, se deberá aportar al menos tres ofertas y justificar la elección definitiva. Si el contrato se formaliza con una empresa distinta a la que presenta la oferta más ventajosa económicamente, habrá de justificarse especialmente dicha elección.